

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

<b>Medio de control</b>	Nulidad y restablecimiento		
<b>Radicado</b>	11001 33 42 054 <b>2022 00285 00</b>		
<b>Demandante</b>	YULI VIVIANA CARVAJAL GONZÁLEZ		
<b>Demandado</b>	HOSPITAL MILITAR CENTRAL		
<b>Fecha de audiencia</b>	13 de marzo de 2024		
<b>Hora programada de la audiencia</b>	8:30 a.m.	<b>Hora de cierre</b>	8:51 a.m.

**1.- INSTALACIÓN**

En Bogotá, siendo las ocho y cuarenta y uno de la mañana (8:41 a.m.) del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se constituye el despacho en audiencia pública de pruebas, acorde a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Preside la diligencia la Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, Tania Inés Jaimes Martínez, en asocio con su secretaria *ad-hoc* Mónica Jaramillo Gálvez, de acuerdo con la metodología prevista en las Leyes 1437 de 2011 y 2213 de 2022.

**2.- ASISTENTES** Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

Se procede a verificar los asistentes en su orden:

**2.1. Parte demandante**

Asiste la abogada **LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.024.464.633, portadora de la T.P. 346.563 del C.S. de la J., a quien se reconoció en calidad de apoderada de la demandante en auto admisorio (documento 021 de SAMAI)

Celular: 319 786 8117

Correo electrónico: [gerencia@toledodazaabogados.com](mailto:gerencia@toledodazaabogados.com)

## **2.2. Parte demandada:**

Asiste el abogado **ANDRES RICARDO ESCUDERO CAVIEDES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.752.082, portador de la T.P. 294.707 del C.S. de la J., a quien se le reconoció personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la entidad demandada en la audiencia inicial (documento 067 de SAMAI).

Teléfono: 601 390 66 93

Correo electrónico: [judicialesjmc@homil.gov.co](mailto:judicialesjmc@homil.gov.co); [ricardoescuderot@hotmail.com](mailto:ricardoescuderot@hotmail.com)

## **2.3. Ministerio Público**

Se deja constancia que la Procuradora 193 Judicial I para Asuntos Administrativos Lucía Hernández Restrepo no se hace presente a esta diligencia.

### **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

#### **3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.**

En audiencia inicial celebrada el 20 de septiembre de 2023, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas (SAMAI, documento 067):

- **Por la parte demandante:**

- Documentales: Se requirió a la entidad demandada para que allegara al proceso lo siguiente:

1. Expediente administrativo de la demandante
2. La hoja de vida de la demandante.
3. Todos los contratos suscritos por la demandante con el Hospital Militar Central.
4. Copia del manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal del Hospital Militar Central vigente para los años 2020 a 2021.
5. Copia del manual de funciones y competencias laborales correspondiente al cargo de auxiliar de enfermería de la entidad accionada

o del cargo de planta equivalente a las actividades desempeñadas por la demandante.

6. Certificación que indique todos los emolumentos legales y extralegales recibidos por los auxiliares de enfermería, para el año 2020 y 2021 del Hospital Militar Central.

7. Copia del acto administrativo por medio del cual la Superintendencia Nacional de Salud le concedió la habilitación al Hospital Militar Central en donde aparezca establecida la planta de personal con que debe contar el hospital en el cargo de auxiliar de enfermería.

8. Relación de los pagos realizados a la demandante por concepto de honorarios por la prestación de sus servicios al Hospital Militar Central desde el inicio de la relación contractual, esto es el año 2020 y 2021.

9. Certificación acerca de las retenciones realizadas a los pagos mensuales que, como remuneración por sus servicios, se le hicieron a la demandante, durante la relación laboral o contractual.

10. Registros de entrada y salida a los turnos en los cuales prestó sus servicios la demandante, registradas a través del software denominado "SYAC DINAMICA GERENCIAL" usando un Loguin personal asignado por el Hospital Militar por el periodo comprendido entre el 11 de marzo al 26 de abril de 2021.

11. Registros de las funciones realizadas y registradas a través del software denominado "SYAC DINAMICA GERENCIAL" usando un Loguin personal asignado por el Hospital Militar, tales como notas de enfermería, plexos y bundles que se diligenciaron en la plataforma por el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2020 hasta el 26 de abril del 2021.

-. Testimoniales: Se decretó el testimonio de las señoras MARÍA MERCEDES LÓPEZ, MANUELA JARAMILLO SIERRA y YENIFER ALEJANDRA CADAVID RODRÍGUEZ.

-. Informe juramentado: Se requirió al director general y/o representante legal del Hospital Militar Central rendir informe escrito bajo la gravedad del juramento respecto de los aspectos planteados por la parte actora.

- **Por la parte demandada:**

- Interrogatorio de parte: A solicitud de la parte demandada se decretó el interrogatorio de parte de la demandante.

## **PRUEBA DOCUMENTAL**

En lo que tiene que ver con la prueba documental, se constata que la entidad atendió el requerimiento con las documentales que obran en el aplicativo SAMAI, documentos 80 a 90.

Con auto de 6 de febrero de 2024, se corrió traslado a las partes de las pruebas allegadas hasta ese momento al expediente, sin que se hayan pronunciado.

En forma posterior, el 8 de febrero de 2024, la entidad aportó al proceso el informe juramentado decretado que obra en SAMAI, documento 107.

Para efectos de correr traslado de esa prueba se comparte en pantalla el contenido del informe para la revisión de la parte actora. Acto seguido, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que se pronuncie al respecto:

PARTE DEMANDANTE: Señaló que el informe juramentado le fue remitido al correo. Agregó que a la demandante no le fue posible asistir a la audiencia por motivos laborales y desistió de los testimonios decretados ya que no ha sido posible ubicarlos.

La Juez aceptó el desistimiento de los testimonios.

### **La decisión se notificó en estrados. Sin recursos.**

La Juez señaló que por auto se fijará fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y el recaudo del interrogatorio de parte de la demandante.

El apoderado de la entidad demandada solicitó la práctica virtual de la diligencia. La Juez aceptó la solicitud.

### **La decisión se notifica en estrados. Sin recursos**

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se levanta la presente sesión siendo las 8:51 de la mañana. Para constancia, se graba la audiencia y el acta se firmará electrónicamente en el sistema para la gestión judicial SAMAI, siendo así incorporada al expediente digital para su conservación y posterior consulta.



**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**

JUEZA

Constancia: el presente documento fue firmado electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.

<b>Enlace de la videgrabación de la audiencia</b>	<a href="https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0be0db0d-5787-450f-9b03-76e4c551d485?vcpubtoken=1ebeb0bc-a64b-47e1-be15-c6cb8e3c7ff4">https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0be0db0d-5787-450f-9b03-76e4c551d485?vcpubtoken=1ebeb0bc-a64b-47e1-be15-c6cb8e3c7ff4</a>
---	---